



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2456)**  
**02 SEPTIEMBRE 2021**

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila”.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0576 del 24 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 26 de marzo de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para siete (7) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 0920 del 30 de abril de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 5 de mayo de 2021 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 667 del 14 de mayo de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de junio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de junio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 2 de 6

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila”.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de julio de 2021, radicada con el No. 2021EE0078769.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01820 del 18 de agosto de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo en el componente Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$2.999.452.851,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01820 del 18 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados mediante sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila”.

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados mediante sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01820 del 18 de agosto de 2021 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA**

**MUNICIPIO: BARAYA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DEL CARMEN**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	V/SFVE
1	1078777833	IVAN RENE	CARDOZO RAMIREZ	\$ 58.812.801,00
2	26460462	YANID	CUELLAR PASCUAS	\$ 58.812.801,00
3	83222068	ADRIAN	CLAROS MACIAS	\$ 58.812.801,00
4	1078776134	FRANCY	TOVAR CAVIEDES	\$ 58.812.801,00
5	26459976	FANNY	VALENZUELA HERRERA	\$ 58.812.801,00
6	1030619000	JEISON	MURCIA PAREDES	\$ 58.812.801,00
7	1078776573	YULI ANDREA	CARDOSO RAMIREZ	\$ 58.812.801,00
8	1078776373	MARIA ANGELICA	GARCIA AVILES	\$ 58.812.801,00
9	1117819133	SANDRA MILENA	SANCHEZ SUNCE	\$ 58.812.801,00
10	4891470	RICARDO	MIRANDA BONILLA	\$ 58.812.801,00
11	83222560	ALCIBIADES	PENAGOS ARAGONEZ	\$ 58.812.801,00
12	26460138	CIRA	CHARRY HERNANDEZ	\$ 58.812.801,00
13	26458907	LUDIBIA	OLARTE PERDOMO	\$ 58.812.801,00
14	1004035213	TATIANA	QUESADA VARGAS	\$ 58.812.801,00
15	1078778344	EDNA GISELA	QUIROGA TRUJILLO	\$ 58.812.801,00
16	12124346	MARCO AURELIO	BURGOS OVALLES	\$ 58.812.801,00
17	1080185907	MONICA PATRICIA	GONZALES CARDOSO	\$ 58.812.801,00
18	1078778038	JEISON ALEXANDER	CASILIMA TRILLERAS	\$ 58.812.801,00
19	1078778656	DIEGO ARMANDO	RIVAS MAYOR	\$ 58.812.801,00
20	26460871	LUZ AIDA	CASILIMA GAITAN	\$ 58.812.801,00
21	1075265446	ANGELICA MARIA	RODRIGUEZ CANO	\$ 58.812.801,00
22	1078777075	CESAR AUGUSTO	CARDOSO CAVIEDES	\$ 58.812.801,00
23	26459506	LUZ MARINA	CUBILLOS	\$ 58.812.801,00
24	1075257925	YURANY	SANTOFIMIO SANCHEZ	\$ 58.812.801,00
25	83221973	SAMUEL	GUTIERREZ CUTIVA	\$ 58.812.801,00
26	26460841	NATALY ANDREA	CARDOSO PERDOMO	\$ 58.812.801,00

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila”.

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	V/SFVE
27	1078778769	OSCAR IVAN	HERMOSA TOVAR	\$ 58.812.801,00
28	1004035227	MARIA ISABEL	SALAZAR CASTAÑEDA	\$ 58.812.801,00
29	1078778719	DAYANA KATERINE	BERMUDEZ LOPEZ	\$ 58.812.801,00
30	36088199	AYDEE	SABOGAL MOTA	\$ 58.812.801,00
31	1023931129	KIARA ISABEL	CORONA AYA	\$ 58.812.801,00
32	83221658	ALVARO	CARDOZO PERALTA	\$ 58.812.801,00
33	26459793	MERCEDES	CASTAÑEDA CASTAÑEDA	\$ 58.812.801,00
34	1078777738	GEOVANNY	ARIAS BARRIOS	\$ 58.812.801,00
35	1078778253	JOSE MIGUEL	VERA CARDENAS	\$ 58.812.801,00
36	1078778198	LAIDY TATIANA	SANCHEZ HERRERA	\$ 58.812.801,00
37	1004035354	YURY	TELLO PEDRIZA	\$ 58.812.801,00
38	1013603621	ANDRES FELIPE	PARRA SABOGAL	\$ 58.812.801,00
39	1078778573	ALVEIRO	CUBILLOS GARZON	\$ 58.812.801,00
40	1007186334	CARLOS ANDRES	BARRIOS AVILES	\$ 58.812.801,00
41	1078777388	EDNA LORENA	RIVERA TOVAR	\$ 58.812.801,00
42	1078778363	NESTOR FERNEY	CORDOBA BONILLA	\$ 58.812.801,00
43	1019143614	DIANA MARCELA	ZEA TOLE	\$ 58.812.801,00
44	1078777547	DIANA MILENA	GAITAN AMAYA	\$ 58.812.801,00
45	1075245959	MONICA	RIVAS CRUZ	\$ 58.812.801,00
46	26477135	LUCIA	GOMEZ LOZANO	\$ 58.812.801,00
47	1004034824	ELVIS MAURICIO	HERRERA TOVAR	\$ 58.812.801,00
48	1004034775	ANGELICA YOHANA	AMAYA BONILLA	\$ 58.812.801,00
49	33751123	DIANA DEL PILAR	VALENZUELA SILVA	\$ 58.812.801,00
50	1078778671	KAREN ALEXANDRA	VILLABON SABOGAL	\$ 58.812.801,00
51	1075225888	KERLY JOHANNA	CASTAÑEDA CRUZ	\$ 58.812.801,00
<b>TOTAL SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 2.999.452.851,00</b>

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

“Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila”.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villas del Carmen del municipio de Baraya en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

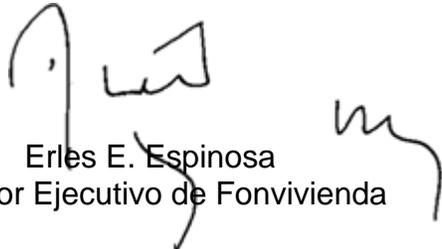
**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 SEPTIEMBRE 2021

  
Eriés E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández